



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO**  
**FACULTAD DE ENFERMERIA Y OBSTETRICIA**

**Reglamento de prácticas de campo  
para las carreras de Licenciatura en  
Enfermería y Licenciatura en  
Enfermería y Obstetricia**

---

Reunión Ordinaria del H. Consejo Técnico 6 de junio de 2024

Acuerdo No. 361/06.06.2024



**Contenido**

PRESENTACIÓN .....	2	CAPÍTULO VII. RESPONSABILIDADES Y SANCIONES .....	12
CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES .....	2	Artículo 27 .....	12
Artículo 1.....	2	Artículo 28.....	13
Artículo 2.....	2	Artículo 29.....	13
Artículo 3.....	2	Artículo 30.....	13
Artículo 4.....	3	Artículo 31.....	13
Artículo 5.....	3	Artículo 32.....	13
Artículo 6.....	4	ANEXO 1.....	2
CAPÍTULO II. REQUISITOS Y CONDICIONES .....	4		
Artículo 7.....	4		
Artículo 8.....	5		
Artículo 9.....	5		
CAPÍTULO III. PROCEDIMIENTO PARA AUTORIZACIÓN .....	5		
Artículo 10.....	5		
Artículo 11.....	6		
Artículo 12.....	6		
Artículo 13.....	7		
Artículo 14.....	7		
Artículo 15.....	8		
Artículo 16.....	8		
CAPÍTULO IV. DESARROLLO DE LA PRÁCTICA DE CAMPO ..	8		
Artículo 17.....	8		
Artículo 18.....	8		
Artículo 19.....	8		
Artículo 20.....	9		
Artículo 21.....	9		
Artículo 22.....	10		
CAPÍTULO V. OBLIGACIONES DE LOS PARTICIPANTES .....	10		
Artículo 23.....	10		
Artículo 24.....	10		
Artículo 25.....	11		
CAPÍTULO VI. MOTIVOS PARA LA SUSPENSIÓN DE LA PRÁCTICA .....	12		
Artículo 26.....	12		

## PRESENTACIÓN

Con el propósito de establecer los requisitos y condiciones que deberán cumplirse para la realización de las prácticas de campo, que realicen los académicos, alumnos o estudiantes de la Facultad de Enfermería y Obstetricia (FENO) fuera de sus instalaciones y con base en los Lineamientos Generales para la Realización de Prácticas de Campo de la Universidad Nacional Autónoma de México, publicadas en la Gaceta UNAM el 13 de agosto del 2012, se elabora el presente **Reglamento de prácticas de campo** para las carreras de Licenciatura en Enfermería y Licenciatura en Enfermería y Obstetricia de la FENO (en lo subsiguiente: Reglamento de prácticas de campo).

Este Reglamento constituye las bases y lineamientos para la realización de las prácticas de campo tanto las obligatorias curriculares, como las no obligatorias o extracurriculares.

## CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

### Artículo 1

El presente Reglamento de prácticas de campo tiene como base legal el Estatuto General de la UNAM, el Reglamento de la Comisión Especial de Seguridad del Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de México, así como los Lineamientos Generales para la Realización de Prácticas de Campo de la Universidad Nacional Autónoma de México, publicadas en la Gaceta UNAM el 13 de agosto del 2012.

### Artículo 2

Las prácticas de campo objeto de este Reglamento, deben estar comprendidas en los programas y planes de estudio, de manera que permitan, entre otras cosas, la aplicación de lo que se haya estudiado o se esté estudiando en las clases teóricas; la ampliación de conocimientos y el desarrollo de habilidades determinadas, así como la capacidad de resolver, en un entorno seguro, problemas surgidos ante una eventualidad.

La planeación académica deberá calendarizarlas en la asignatura correspondiente de manera que no interfiera con las actividades de otras materias, exámenes ordinarios, extraordinarios o colegiados, última semana de clases, días de asueto, puentes o vacaciones administrativas.

### Artículo 3

En la FENO, las instancias que validan, gestionan y autorizan la realización de las prácticas de campo, en el ámbito de sus respectivas competencias son: División de Estudios Profesionales: Jefatura de División, Secretaría Académica y Coordinadores de carrera, la Dirección de la Facultad y la Secretaria Administrativa



**Artículo 4**

Se denomina práctica de campo a la actividad o conjunto de actividades que se llevan a cabo fuera de las instalaciones de la FENO donde se encuentren inscritos los alumnos y/o estudiantes, con el propósito de ampliar los conocimientos y habilidades adquiridos en el salón de clases. Por su carácter académico y su relación con los planes de estudio estas actividades pueden ser:

- I. Prácticas de campo obligatorias curriculares, o
- II. Prácticas de campo no obligatorias o extracurriculares.

Las prácticas de campo obligatorias curriculares forman parte de la evaluación de la asignatura correspondiente y se clasifican en:

**Cuadro 1  
Clasificación de prácticas de campo curriculares**

	<b>Denominación de la Práctica de campo curricular</b>	<b>Características</b>	<b>Duración</b>
1	Prácticas de campo y viajes de prácticas	Se desarrollan en instalaciones de la UNAM, en el área metropolitana o en el resto del territorio nacional	mayor a 24 horas
2	Visitas guiadas y de observación	Se llevan a cabo en instalaciones de la UNAM, en el área metropolitana o en el resto del territorio nacional	no mayor a 24 horas
3	Clases fuera de aulas y ejercicios	Se desarrollan en instalaciones de la UNAM, en el área metropolitana o área foránea	no mayor a 12 horas

**Artículo 5**

Las prácticas de campo no obligatorias o extracurriculares son aquellas actividades, fuera de las instalaciones de la FENO que no son curriculares, pero tienen la finalidad de ampliar el conocimiento y la cultura de los alumnos o estudiantes y de contribuir al perfil profesional, Para estas prácticas, se deberá justificar la necesidad e importancia institucional. Toda vez que no son un requisito para la evaluación, deberán estar circunscritas a un área de desarrollo o conocimiento específico, así como a la duración mínima necesaria.



**Cuadro 2**  
**Clasificación de prácticas de campo no obligatorias o extracurriculares**

	<b>Denominación de la Práctica de campo no obligatoria o extracurricular</b>	<b>Características</b>	<b>Duración</b>
1	Asistencia a concursos y competencias deportivas	Se llevan a cabo en instalaciones de la UNAM, en el área metropolitana o en el resto del territorio nacional.	Conforme autorización
2	Asistencia a congresos, foros académicos y seminarios	Se llevan a cabo en instalaciones de la UNAM, en el área metropolitana o en el resto del territorio nacional	Conforme autorización
3	Asistencia a actos artísticos y culturales.	Se llevan a cabo en instalaciones de la UNAM, en el área metropolitana o en el resto del territorio nacional	Conforme autorización

**Artículo 6**

Toda práctica de campo deberá ser coordinada por un profesor de asignatura o de carrera de medio tiempo o de tiempo completo de la FENO, quien asumirá la responsabilidad del cumplimiento de las medidas de seguridad del grupo, el cumplimiento de los propósitos de la práctica, el seguimiento de las actividades, el mantenimiento del adecuado comportamiento de los participantes y la realización de los trámites académico-administrativos previos y posteriores a la práctica, así como el registro de la bitácora del recorrido.

**CAPÍTULO II. REQUISITOS Y CONDICIONES**

**Artículo 7**

Podrán asistir a las prácticas de campo obligatorias y no obligatorias, el estudiantado, profesorado y trabajadores que cumplan con los requisitos siguientes:

- I. **Alumnado:** deberán ser alumnos(as) inscritos en el grupo o asignatura respectiva al momento de realizar la práctica y contar con la autorización de la instancia correspondiente.
- II. **Profesorado:** deberá estar adscrito a la FENO, ser responsable de impartir una o varias asignaturas con práctica de campo curricular y estar a cargo de uno o varios grupos, o en caso de prácticas no curriculares contar con la autorización de la instancia correspondiente.

- III. Trabajadores administrativos: si fuera el caso de que se requiera esta figura, deberán estar adscrito a la FENO.
- IV. Contar con la autorización escrita de la instancia correspondiente.
- V. Que, en el caso de alumnos o estudiantes menores de 18 años de edad, cuenten con la autorización firmada por el padre, madre, tutor o quien ejerza la patria potestad. Para tal efecto respecto de estos últimos deberá anexarse copia de la identificación oficial vigente en la cual aparezca la firma.
- VI. Que los alumnos o alumnas cuenten con el alta en el seguro facultativo (seguro de salud para el estudiante) y con el carnet que demuestre su vigencia de derechos.
- VII. Que los alumnos o alumnas cuenten con el seguro de prácticas de campo.
- VIII. En la práctica de campo podrán participar otros profesores, investigadores, ayudantes de profesor o de investigador y técnicos académicos con nombramiento vigente, quienes coadyuvarán con el profesor(a) responsable del grupo, previa justificación y autorización de la instancia correspondiente.

### Artículo 8

Se requerirá de la participación de, al menos, dos profesores(as) por cada 40 estudiantes que asistan a la práctica de campo. Adicionalmente, podrá participar un ayudante de profesor o, en su caso, un funcionario de la FENO, con nombramiento vigente, para realizar dicha función.

### Artículo 9

No se aceptará la asistencia de personas ajenas a la práctica de campo a menos que se cuente con la autorización de la Dirección de la FENO o del Consejo Técnico de la misma, según corresponda a sus funciones.

## CAPÍTULO III. PROCEDIMIENTO PARA AUTORIZACIÓN

### Artículo 10

Previo a las prácticas de campo el profesor(a) a cargo de la misma, deberá realizar lo siguiente:

- I. Programar las prácticas de campo, obligatorias y no obligatorias, dentro de los primeros 20 días hábiles en que se inicie el ciclo escolar.
- II. Elaborar y entregar un análisis de las condiciones de riesgo, para el trayecto y lugar a visitar, respecto de la seguridad e integridad de los estudiantes participantes.
- III. Verificar que la realización de la práctica de campo no interfiera con las actividades de otras asignaturas, con los periodos de exámenes o con días inhábiles, y en caso de ser necesaria su programación en esos días, se deberá coordinar su programación.
- IV. Confirmar la salida de las prácticas de campo con al menos siete días hábiles de anticipación a la realización de la misma.



- V. Comunicar a los alumnos o estudiantes la información necesaria sobre la práctica de campo, los trámites requeridos, las medidas de seguridad y las sanciones previstas.
- VI. Proporcionar a los estudiantes el reglamento de prácticas recabando su firma.
- VII. Indicar a los estudiantes el material y equipo necesario para llevar a cabo la práctica de campo.
- VIII. Programar y asegurar la disponibilidad de materiales e insumos suficientes propios de la práctica de campo.
- IX. Solicitar la contratación del seguro de prácticas de campo correspondiente
- X. Cumplir con la documentación completa para la gestión de autorización.

### Artículo 11

No se autorizarán prácticas de campo que se programen en periodos de exámenes o en la última semana de clases, se realicen en periodos de vacaciones administrativas, puentes o días de asueto.

### Artículo 12

En la solicitud de autorización para realizar prácticas de campo, obligatorias y no obligatorias o extracurriculares, el profesor(a) a cargo deberá especificar la información siguiente:

- I. Asignatura a la que corresponde, el tema o los temas.
- II. Programa de trabajo y actividades académicas a realizar.
- III. Objetivos académicos a alcanzar y justificación de la práctica.
- IV. Productos y/o resultados a alcanzar.
- V. Beneficios dirigidos a la Institución o a la comunidad.
- VI. Lugar de la práctica y tiempo de permanencia en los sitios a visitar.
- VII. Lugar de salida y regreso. Considerando preferentemente salir de instalaciones de la FENO y regresar a ellas. En caso de menores de edad, se recomendará que los padres o tutores se encuentren presentes. Si las prácticas de campo son en la zona metropolitana, se considerará la conveniencia de citar a los(as) estudiantes en el sitio a visitar.
- VIII. Listado de estudiantes participantes, especificado el semestre que cursan.
- IX. Nombre del profesor responsable del grupo y de los profesores o investigadores participantes, incluyendo los números de los teléfonos celulares de cada uno de ellos.
- X. Relación de los transportes que se van a utilizar y el número de operadores de autobús según la distancia. Es obligatorio asignar dos operadores para trayectos de más de ocho horas.
- XI. Presupuesto de gastos por estudiante para la realización de la práctica de campo.

### Artículo 13

El alumnado deberá:

- I. Firmar una carta compromiso, que entregará al profesor encargado de la práctica, a través de la cual manifieste que conoce el reglamento y que se hace responsable de guardar los señalamientos que se establecen en el mismo.
- II. En caso de tener menos de 18 años de edad, presentar autorización firmada por el padre o tutor o quien ejerza la patria potestad,
- III. Gestionar el seguro médico facultativo correspondiente y entregar fotocopia profesor encargado de la práctica.
- IV. Especificar como parte del registro una ficha de identificación por alumna o alumno con información como la siguiente; antecedentes clínicos: tipo de sangre, alergias, cirugías, padecimiento de alguna enfermedad, estado de salud en general y medicamentos prescritos con receta médica en casos especiales; números telefónicos y nombre de las personas que pueden ser notificadas en caso de emergencia y entregarlos a la instancia académica administrativa correspondiente.
- V. De ser el caso de padecer alguna enfermedad o estar en tratamiento médico, llevar a la práctica los medicamentos prescritos y su receta médica. En los casos que lo ameriten, el profesor podrá solicitar el dictamen médico que permita verificar las condiciones de salud del estudiante.

### Artículo 14

La Secretaría Académica de la División de Estudios Profesionales, previo visto bueno de los coordinadores de carrera, deberá:

- I. Proporcionar los **formatos** que indiquen los requisitos que deberán cubrirse para la autorización de las prácticas
- II. Recibir las solicitudes de los profesores para la realización de las prácticas y llevar a cabo los trámites administrativos para su realización.
- III. Notificar por escrito al profesor responsable, sobre la procedencia o improcedencia de la solicitud en un plazo no mayor a 5 días hábiles, contados a partir de la recepción de la petición.
- IV. Recibir del profesor el expediente de los estudiantes que participarán en la práctica.
- V. De acuerdo con la lista de alumnos que se presenten en las solicitudes de prácticas, verificar que todos ellos hayan firmado carta compromiso en la cual manifiesten haber recibido el reglamento de prácticas y que se hacen responsables de guardar el orden, disciplina universitaria y conducirse con respeto durante la práctica de campo.
- VI. Llevar un registro con los datos personales entregados por los alumnos y tratarlos en términos del Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para la Universidad Nacional Autónoma de México.
- VII. Gestionar los seguros de accidentes de practica de campo al alumnado que asistan a las prácticas a través de la Jefe de División (liga: [www.patrimonio.unam.mx](http://www.patrimonio.unam.mx) )



### **Artículo 15**

La Jefatura de División de Estudios Profesionales recibirá la solicitud de autorización de la práctica, de ser el caso, dará su visto bueno y turnará la documentación a la Secretaría Administrativa de la FENO para la gestión de los seguros de vida de los profesores.

### **Artículo 16**

La Secretaría Administrativa de la FENO deberá:

- I. Gestionar y proporcionar los apoyos solicitados para la realización de la práctica, cumpliendo con la normatividad aplicable vigente, particularmente el caso de seguros, transporte y viáticos.
- II. En el caso de que exista algún tipo de transporte, se deberá verificar la salida del mismo con la información necesaria para el profesor encargado de la práctica.
- III. Conservar la relación de los participantes en cada práctica, así como el expediente para el caso de cualquier eventualidad.

## **CAPÍTULO IV. DESARROLLO DE LA PRÁCTICA DE CAMPO**

### **Artículo 17**

El profesor(a) o profesores a cargo de la práctica y, en el caso de contar con operadores de transporte, cuando el vehículo sea proporcionado por la UNAM, deberán haber recibido un curso de primeros auxilios

### **Artículo 18**

Antes de la salida, el profesor(a) o profesores a cargo de la práctica elaborarán un plan de acción de emergencia que deberá contener, al menos, los datos personales de los estudiantes, así como los números de emergencia y localización de servicios médicos cercanos a las localidades donde se transitará y efectuará la práctica y, en su caso, las rutas de evacuación.

El profesor(a) o profesores a cargo de la práctica deberán contar con teléfono celular y/o radio de comunicación durante toda la práctica de campo.

### **Artículo 19**

Antes de la salida, el operador de transporte deberá verificar el estado general del vehículo y supervisar que cuente con el combustible necesario, así como reportar al profesor responsable y/o a las autoridades académico administrativas de la FENO las fallas mecánicas y la falta de combustible que detecte, debiendo abstenerse de utilizar el vehículo si no se encuentra en óptimas condiciones para efectuar los traslados.



El operador de transporte deberá llevar las herramientas, señalamientos y refacciones necesarias.

### Artículo 20

Al momento de la salida para la práctica los estudiantes, profesores y en su caso, trabajadores, deberán realizar lo siguiente

- I. Contar con el pase de autorización expedido por la Secretaría Académica para abordar el transporte previsto, sin el cual no se permitirá el acceso.
- II. Llevar identificación oficial y credencial vigente de la UNAM.
- III. Llevar carnet de servicio médico al que tengan derecho.
- IV. Los profesores o investigadores responsables deberán viajar, durante el tiempo que dure el trayecto, en el mismo transporte que los alumnos o estudiantes. Cuando viajen menores de edad, es obligatorio que, en el autobús, cuando menos haya dos profesores o investigadores por grupo, aunque sea un número menor a 40 de los viajeros.
- V. Antes de salir, el profesor o profesora responsable deberá pasar lista de asistencia de los alumnos o estudiantes inscritos en el grupo y entregar una copia de la misma a la Secretaría Administrativa.
- VI. La Secretaría Administrativa deberá proporcionar al profesor toda la información del seguro de prácticas de campo contratado y de los servicios de emergencia a los que puede recurrir en caso necesario.
- VII. De ser el acaso, el profesor o profesora a cargo de la práctica y los operadores del transporte contarán con la información del vehículo, línea, número de placas y del seguro de prácticas de campo.
- VIII. El profesor o profesora a cargo de la práctica y operadores del transporte deberán asegurarse de tener a la mano teléfonos celulares que les permitan comunicación en caso de emergencia.
- IX. El operador del transporte deberá contar con bitácora de viaje, en la que se indique lugar, fecha, hora de salida y llegada, así como con la información sobre los números telefónicos y servicios de emergencia, de protección civil, de la Secretaría de Seguridad Pública Federal y de la entidad federativa que corresponda, de los hospitales o médicos de las zonas en las cuales se va a transitar y a realizar la práctica de campo.
- X. Se programará el regreso a una hora adecuada para que estudiantes encuentren transporte para regresar a sus hogares.
- XI. Si fuera el caso, como medida preventiva de seguridad, hacer del conocimiento de las autoridades locales respectivas, los lugares donde se transitará y se realizará la práctica de campo y solicitar, en su caso, el apoyo preventivo que permita desarrollar con seguridad la misma.

### Artículo 21

Las especificaciones para el desarrollo de la práctica son los siguientes:

- I. Se deberá viajar entre las 6:00 y las 22:00 horas y no pernoctar en el vehículo.
- II. Realizar las actividades de la práctica de campo entre las 7:00 y las 19:00 horas.



- III. Los participantes (estudiantes, profesores o trabajadores) deberán portar identificación de la UNAM u oficial vigente.
- IV. Los participantes deberán usar el equipo, accesorios y ropa de protección que corresponda.
- V. Llevar botiquín de primeros auxilios y extintor en el vehículo de transporte.
- VI. Los operadores de los vehículos deberán verificar que cuentan con: gasolina suficiente para el viaje, herramientas, señalamientos y refacciones necesarias y la documentación correspondiente del transporte.

### Artículo 22

Al finalizar la práctica, el profesor responsable deberá presentar obligatoriamente un informe y/o reporte de los incidentes de la práctica de campo, evaluando también el logro de los objetivos de la misma, durante los 10 días hábiles posteriores a la llegada.

## CAPÍTULO V. OBLIGACIONES DE LOS PARTICIPANTES

### Artículo 23

El profesor a cargo de la práctica deberá:

- I. Gestionar la realización de la práctica conforme lo prescrito en este reglamento.
- II. Apegarse al itinerario autorizado por la autoridad para la práctica de campo.
- III. Contar con información sobre los servicios de emergencia de la zona en la cual se transitará y se realizará la práctica de campo.
- IV. Evitar en todo momento que los participantes realicen actividades que pongan en riesgo su integridad física o la de los demás, como nadar en ríos, lagos, presas, playas o balnearios, la práctica de algún deporte extremo o la asistencia a lugares inseguros.
- V. Deberá pasar lista de asistencia a los participantes en la práctica de campo cada vez que suban al vehículo, según el itinerario. No podrá abordar el transporte en ningún punto del trayecto persona alguna que sea ajena a la práctica de campo, salvo causa debidamente justificada y autorizada por el académico responsable de la práctica.
- VI. Abstenerse de ingerir bebidas alcohólicas o consumir cualquier tipo de estupefaciente o psicotrópico y fumar, durante la práctica de campo y dentro del vehículo de transporte.

### Artículo 24

Son obligaciones de los estudiantes que participan en la práctica de campo:

- I. Conocer el presente reglamento.
- II. Presentar, en tiempo y forma, la documentación individual requerida para tramitar la autorización de la práctica de campo.
- III. Presentar el carnet que demuestre la vigencia de derechos en el seguro facultativo (Seguro de Salud para el Estudiante).

- IV. Firmar la carta compromiso de observar conducta universitaria durante la práctica de campo y acatamiento de lo dispuesto en este reglamento.
- V. Presentar autorización firmada por el padre o tutor o quien ejerza la patria potestad, en caso de tener menos de 18 años de edad.
- VI. Proporcionar su nombre, domicilio y números telefónicos en caso de emergencia, nombres de las personas a quienes se deberá avisar lo ocurrido, así como la información de su tipo de sangre, alergias o padecimientos crónicos.
- VII. Asistir puntualmente a los lugares de reunión para la realización de cada etapa de la práctica de campo.
- VIII. Portar credencial vigente de la UNAM.
- IX. Portar la ropa, equipo y accesorios de protección en caso de requerirse para la realización de la práctica de campo.
- X. Mantener buena conducta durante la práctica y atender las indicaciones y medidas de seguridad que señale el profesor o investigador responsable del grupo.
- XI. Cuidar sus pertenencias personales.
- XII. Abstenerse de ingerir bebidas alcohólicas o consumir cualquier tipo de estupefaciente o psicotrópico, durante los traslados y la práctica de campo; y no fumar dentro del vehículo de transporte.
- XIII. Abstenerse de realizar actividades que pongan en riesgo su salud e integridad física o la de los demás participantes.
- XIV. Hacer un uso adecuado de las instalaciones, materiales, equipo y transporte propiedad de la UNAM o ajenos y, en caso de causar algún daño material cubrir los gastos que se generen.

### Artículo 25

Corresponde a las autoridades de la FENO en el ámbito de su responsabilidad:

División de Estudios Profesionales:

- I. Autorizar las prácticas de campo que cumplan con los requisitos académicos y los trámites necesarios, en los plazos establecidos por la entidad o dependencia.
- II. Sólo podrán autorizarse prácticas de campo que se realicen en lugares y condiciones que ofrezcan seguridad a los participantes, tanto en el trayecto, como en la estancia y desarrollo de las actividades.
- III. Vigilar que las prácticas de campo que se programen no interfieran en el desarrollo de las actividades académicas de otras asignaturas.
- IV. Evitar la autorización de las prácticas de campo en periodos de exámenes o días inhábiles, y en caso de ser necesaria su programación en esos días, se deberá coordinar su programación.
- V. Vigilar que las prácticas de campo se realicen en condiciones de seguridad, tanto en el trayecto, como en la estancia y desarrollo de las actividades.
- VI. Verificar que se cumplan los itinerarios programados y mantener comunicación con los profesores o investigadores responsables durante la práctica. El responsable de realizar la verificación de los itinerarios programados y mantener comunicación con los responsables de la práctica, será la persona designada por la autoridad correspondiente de la FENO.



VII. Tener conocimiento de los informes y reportes de las prácticas de campo, dando el seguimiento conducente.

Secretaría Administrativa:

- I. Examinar que los vehículos de transporte estén en buen estado verificando cuándo se realizó el último mantenimiento preventivo y correctivo de la unidad, los puntos de seguridad, neumáticos, aceite, suspensión y frenos, ya sean propiedad de la UNAM o contratados. En ambos casos, deberán contar con botiquín de primeros auxilios, extintor en buen estado, así como con la documentación correspondiente del vehículo.
- II. Para el caso de contratar el servicio de transporte a un tercero, los vehículos deberán cumplir con las normas de tránsito vigentes, tener seguro de viaje y comprometerse a garantizar el traslado con seguridad, en tiempo y forma.

### CAPÍTULO VI. MOTIVOS PARA LA SUSPENSIÓN DE LA PRÁCTICA

#### Artículo 26

Son motivos para suspender la práctica de campo:

- I. Si el profesor o investigador responsable no se presenta el día de la salida.
- II. El profesor responsable de la práctica o las autoridades superiores de la FENO podrán interrumpir, concluir o suspender la práctica de campo cuando no existan condiciones de seguridad para la realización de la misma.
- III. Se justificará la cancelación o el regreso anticipado de una práctica de campo por enfermedad del profesor responsable o de alguno de los estudiantes, por las condiciones climatológicas adversas o desfavorables o por instalaciones inadecuadas o accidentes o cualquier situación local de carácter social que impida el desarrollo de la práctica.
- IV. El profesor o investigador responsable podrá separar a un alumno del resto del grupo, manteniéndolo en el lugar de realización de la práctica con limitantes, cuando éste cometa faltas graves tales como: daños en propiedad ajena; desobediencia reiterada; agresiones físicas; ingestión de bebidas alcohólicas o de drogas; o cualquier otra conducta impropia de un universitario, además de notificar al titular de la FENO la falta cometida para proceder conforme la Legislación Universitaria y demás disposiciones jurídicas. Una vez que concluya la práctica se procedería a realizar el reporte correspondiente ante las autoridades universitarias competentes.

### CAPÍTULO VII. RESPONSABILIDADES Y SANCIONES

#### Artículo 27

Los estudiantes(as), los profesores(as) que durante la práctica de campo incurran en actos contrarios a la disciplina universitaria serán sancionados en términos de lo dispuesto en el Título Sexto del Estatuto General de la UNAM, independientemente de la responsabilidad civil o penal que pudiera derivarse de sus actos.



### Artículo 28

A los profesores(as) y trabajadores(as) administrativos, además de las sanciones previstas en el artículo anterior, se les podrá fincar responsabilidad laboral en términos del Contrato Colectivo de Trabajo vigente.

### Artículo 29

En caso de haber causado un daño material, el responsable de la falta deberá cubrir los gastos generados.

### Artículo 30

En caso de que el profesor(a) responsable separe a un estudiante de la práctica de campo por cometer faltas graves o cualquier otra conducta impropia de un universitario, éste deberá hacerlo del conocimiento, de inmediato, de los padres, tutores o quien ejerza la patria potestad y de las autoridades competentes la razón por la cual se le separó.

### Artículo 31

Será responsabilidad del titular de la Comisión Local de Seguridad y sus miembros difundir permanentemente en su comunidad el contenido del presente Reglamento así de los Lineamientos generales para la realización de las prácticas de campo de la Universidad Nacional Autónoma de México.

### Artículo 32

Cualquier práctica que se efectúe en contravención del presente Reglamento así de los Lineamientos generales para la realización de las prácticas de campo de la Universidad Nacional Autónoma de México será responsabilidad de la persona que indebidamente los incumpla, para esta causa ni la FENO ni la Universidad asumirán en tales circunstancias la responsabilidad.

### Transitorios

Primero. Este reglamento fue aprobado en lo general por **el H. Consejo Técnico de Facultad con el Acuerdo No. 361/06.06.2024.**

Segundo. Este reglamento entra en vigor a partir del momento de su aprobación.

Tercero. Una vez aprobado el presente reglamento para la realización de prácticas de campo, deberán publicarse en la página web de la FENO.



**XI. ANEXO**



## Reglamento del H. Consejo Técnico